



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/45027

24/09/2021

111915

AUTOR/A: ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); ARANDA LASSA, José Manuel (GPP); BLASCO MARQUÉS, Manuel (GPP); POBO SÁNCHEZ, María Carmen Isabel (GPP); RUDI ÚBEDA, Luisa Fernanda (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el martes 19 de enero, aprobó la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para varias Comunidades Autónomas, entre la que se encuentra la Comunidad Autónoma de Aragón, en atención a los daños sufridos por la tormenta de nieve generada por la borrasca Filomena y la posterior ola de frío, y a tenor del artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Posteriormente, se aprobó el Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena».

Asimismo, el Ministerio del Interior gestiona con carácter general las ayudas previstas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Conforme a lo anterior, se informa que constan en la base de datos SIGAY de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón, a 11 de octubre de 2021, 120 solicitudes con motivo de los daños de la borrasca “Filomena” (gastos exclusivamente de emergencia), por importe de 155.600,09 euros.

Por lo que respecta al Ministerio de Política Territorial, el citado Acuerdo, en su apartado cuarto, establece una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste a los proyectos que ejecuten los ayuntamientos, mancomunidades y diputaciones provinciales para reparar o restituir infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de



titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la red viaria de las Diputaciones Provinciales, quedando excluidas de estas ayudas los trabajos llevados a cabo con medios propios de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

En el mismo sentido, el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, establece el “*Régimen de ayudas a Entidades Locales para la recuperación de la zona siniestrada*”, y se faculta a la persona titular del Ministerio de Política Territorial y Función Pública para establecer el procedimiento para la concesión de las mencionadas subvenciones, así como su seguimiento y control.

Dichas subvenciones serán convocadas tras la autorización de límites de compromisos de gasto plurianual, y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden HAP196/2015 de 21 de enero, de bases reguladoras de estas ayudas, se concederán las subvenciones a las entidades beneficiarias.

Madrid, 04 de noviembre de 2021